



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

SALTA, 26 DIC. 2001

RES.HD.Nº 1084.01

Expte. Nº 4.920/01

VISTO:

La necesidad de reforzar la planta del Personal de Apoyo Universitario de esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad cuenta con un cargo categoría 04, vacante por jubilación del Sr. Ricardo Guerra, y con un cargo categoría 05, temporariamente no ocupado por licencia sin goce de haberes del Sr. Adolfo Escalante;

Que es recomendable dejar establecidos los términos de los contratos para que las personas inicien las actividades laborales a partir del 01 de febrero del año entrante;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos de los contratos celebrados entre esta Facultad y la Srta. Eustacia QUIPILDOR y el Sr. Jorge Antonio BURGOS, los cuales como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto que demande el contrato del Sr. Jorge Antonio Burgos, al cargo temporariamente vacante por jubilación del Sr. Ricardo Guerra.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el contrato de la Srta. Eustacia Quipildor a los ahorros producidos en el Inciso 1. Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE a los interesados, y comuníquese a Dirección General de Personal, División de Personal de la Facultad, Dirección Administrativa Contable y Despacho de Consejo y Comisiones.

Prof. SUSANA INES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa

Lic. E. CATALINA BULRUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

Anexo I de la Resolución HD No. 1084-01

CONTRATO

--- Entre la Lic. Catalina Emiliana BULIUBASICH, DNI No.12.649.310, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en adelante EL CONTRATANTE, y que constituye su domicilio laboral en el Complejo Universitario Gral. San Martín, por una parte, y la Srta. Eustacia QUIPILDOR, L.C. No. 5.415.070, en adelante LA CONTRATADA, por la otra parte se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferido por Resolución con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATADA prestará servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, para efectuar tareas relacionadas al servicio de limpieza y maestranza.

SEGUNDA: LA CONTRATADA prestará servicios de lunes a viernes a razón de 35 horas semanales, en el lugar y horario que establezca EL CONTRATANTE.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente a la categoría dos (2) del escalafón vigente para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, pagaderos a mes vencido. El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de agosto del año 2002, siempre que nos se produjere antes el reintegro del Sr. Adolfo Domingo Escalante quedando en tal caso automáticamente sin efecto lo dispuesto.

CUARTA: LA CONTRATADA percibirá igual compensación que corresponda al personal de planta permanente de su misma categoría en concepto de sueldo anual complementario, subsidio familiar y otros beneficios de carácter general vigentes para el personal agrupando en el estamento, durante el período de vigencia del presente contrato.

QUINTA: LA CONTRATADA queda comprendido dentro del Régimen de Licencias instituido por Decreto 3413/79 o cualquiera que lo sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: La retribución bruta de la CONTRATADA estará sujeta a los descuentos de ley fijados para el personal de planta permanente, con los porcentajes que para caso corresponda.

SEPTIMA: LA CONTRATADA queda sometida a las disposiciones, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y asimismo se le aplicará el reglamento de asistencia, licencias, justificaciones y franquicias contenido en la Resolución R N° 392/90.

OCTAVA: LA CONTRATADA no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagren los estatutos en vigencia; no obstante le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente transitorio del Estado.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

1084.01

NOVENA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por EL CONTRATANTE a LA CONTRATADA y sin que se cree a favor de ésta derecho a indemnización de naturaleza alguna. LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al CONTRATANTE por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

DECIMA: EL CONTRATANTE podrá, al culminar el periodo del presente contrato, disponer su renovación, si de acuerdo al desempeño de LA CONTRATADA resulta aconsejable la adopción de tal medida.

ONCEAVA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

---En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil uno.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

DR. E. CATALINA BULRUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

Anexo II de la Resolución HD.No.

1084-011

CONTRATO

--- Entre la Lic. Catalina Emiliana BULIUBASICH, DNI No.12.649.310, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en adelante EL CONTRATANTE, y que constituye su domicilio laboral en el Complejo Universitario Gral. San Martín, por una parte, y el Sr. Jorge Antonio Burgos, DNI No.26.485.626, en adelante EL CONTRATADO, que registra su domicilio legal en Manzana 26, Casa 13, Grupo 648 Viviendas - Barrio Castaños-, por la otra parte se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferido por Resolución con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, para efectuar tareas relacionadas al servicio de limpieza y maestranza.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios de lunes a viernes a razón de 35 horas semanales, en el lugar y horario que establezca EL CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente a la categoría dos (2) del escalafón vigente para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, pagaderos a mes vencido. El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de agosto del año 2002.

CUARTA: EL CONTRATADO percibirá igual compensación que corresponda al personal de planta permanente de su misma categoría en concepto de sueldo anual complementario, subsidio familiar y otros beneficios de carácter general vigentes para el personal agrupando en el estamento, durante el período de vigencia del presente contrato.

QUINTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del Régimen de Licencias instituido por Decreto 3413/79 o cualquiera que lo sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: La retribución bruta del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley fijados para el personal de planta permanente, con los porcentajes que para caso corresponda.

SEPTIMA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y asimismo se le aplicará el reglamento de asistencia, licencias, justificaciones y franquicias contenido en la Resolución R Nº 392/90.

OCTAVA: EL CONTRATADO no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagren los estatutos en vigencia; no obstante le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente transitorio del Estado.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

1084-01

NOVENA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por EL CONTRATANTE a EL CONTRATADO y sin que se cree a favor de ésta derecho a indemnización de naturaleza alguna. EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al CONTRATANTE por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

DECIMA: EL CONTRATANTE podrá, al culminar el período del presente contrato, disponer su renovación, si de acuerdo al desempeño de EL CONTRATADO resulta aconsejable la adopción de tal medida.

ONCEAVA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

--En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil uno.


JORGE A. B. J. P. E. A. J.



Lic. E. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.

